

EVALUACIÓN AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN, ACCIONES DE REPETICIÓN Y SISTEMA e-KOGUI ECC 2023-008

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

La Oficina de Control Interno en cumplimiento de su función de evaluación y seguimiento a la gestión institucional, en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y en desarrollo del Plan Anual de Auditoría aprobado para el año 2023 por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno CICC, adelantó la *“Evaluación al Comité de Conciliación, Acciones de Repetición y Sistema e-KOGUI ECC 2023-008”*, con el cual se contribuye al cumplimiento en la gestión de la entidad, identificando oportunidades de mejora que lleven a resultados que atiendan a la calidad del servicio dentro del marco de integralidad y legalidad.

El desarrollo de los objetivos general y específicos permite medir el grado de madurez en la implementación de las dimensiones de Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, que abarcan los procedimientos del subproceso de Gestión Jurídica. De igual forma, la evaluación del estado del Sistema de Control Interno del subproceso, permite identificar el compromiso de las líneas de defensa, contribuyendo al logro de los objetivos, metas institucionales y a una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación para la toma de decisiones.

La auditoría se llevó a cabo en el marco de la Planeación Estratégica DIAN - Mapa Estratégico Institucional 2023 y su componente *“Legitimidad y Sostenibilidad Fiscal”* de la perspectiva de *“Resultados”*, aportando al objetivo *“Cumplir las metas anuales de recaudo tributario, aduanero y cambiario”* asociado al indicador *“Porcentaje de Éxito de Litigiosidad”*, contribuyendo de esta forma al cumplimiento de dicha planeación, considerada como una herramienta gerencial para el desarrollo de la misión de la entidad, teniendo en consideración que del presente ejercicio de control se desprenden observaciones, con sus consecuentes recomendaciones, las cuales permiten la formulación de acciones de mejora para optimizar la gestión adelantada y el mejoramiento continuo en la entidad, lo que contribuye a generar mayor confianza en las partes interesadas y grupos de valor.

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo General

Efectuar evaluación basada en riesgos respecto de la gestión de asuntos de competencia del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, y el registro de la actividad litigiosa de la Entidad en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado Colombiano (eKOGUI).

2.2. Objetivos Específicos

- Evaluar el cumplimiento normativo y procedimental de la gestión de las conciliaciones y acciones de repetición ante el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad.
- Evaluar los controles implementados para garantizar la completitud, confiabilidad y oportunidad de los registros de la información litigiosa de la Entidad en el sistema eKOGUI.
- Revisar el cumplimiento de las actividades establecidas en las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico vigentes en los años 2022 y 2023.
- Evaluar los componentes del Sistema de Control Interno – SCI en los procedimientos auditados y el nivel de madurez en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
- Fortalecer las actividades de fomento de la cultura de control para la mejora continua del procedimiento auditado.

3. ALCANCE

El alcance de la evaluación comprende:

3.1 Procesos y procedimientos evaluados

Proceso: Planeación, Estrategia y Control

Subproceso: Gestión Jurídica

Procedimientos: Trámites ante el Comité de Conciliación y Defensa Judicial PR-PEC-0118 V8; Atención a Procesos Judiciales PR-PEC-0119 V12; Prevención del Daño Antijurídico PR-PEC-0180 V3

Subproceso: Control Interno

Procedimiento: Autoevaluación de Control y Gestión PR-PEC-0339 V3

Subproceso: Administración del Sistema de Gestión

Procedimiento: Implementación, Monitoreo y Mejoramiento de la Gestión de Riesgos PR-PEC-0243 V5

3.2 Dependencias en las cuales se desarrolló la evaluación

Las dependencias evaluadas, responsables de la información aportada para las verificaciones y análisis, fueron las siguientes:

Nivel Central

Dirección de Gestión Jurídica
Subdirección de Representación Externa

Dirección de Gestión Corporativa
Subdirección Financiera

3.3 Período evaluado

El período evaluado comprendió desde el 01 de enero de 2022 hasta el 30 de junio de 2023.

4. Observaciones

En desarrollo de la evaluación, se establecieron dos observaciones, así:

4.1 Solicitudes de conciliación presentadas ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN gestionadas por fuera del término legal.

4.2 Desactualización de la información de los trámites de conciliación y procesos judiciales en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI.

5. CONCLUSIONES

- El Comité de Conciliación y Defensa Judicial – CCDJ cumple con las obligaciones establecidas en la normatividad vigente, en referencia con la conformación de este estamento de decisión, el número de sesiones mínimas mensuales, la aplicación de las sentencias de unificación fijadas por el Consejo de Estado y la jurisprudencia de las altas cortes, así como la formulación de líneas de defensa de los intereses de la entidad.
- Se identifica inoportunidad en el estudio de las solicitudes de conciliación, una vez son presentadas ante la entidad, transcurriendo entre 16 y 65 días hábiles hasta la fecha de la decisión correspondiente, aunado a que la suscripción de las actas de sesión se efectúa superando el término de 5 días hábiles, transcurriendo entre 27 a 126 días posteriores a la sesión.
- La entidad en el periodo evaluado no inició acciones de repetición teniendo como fundamento las siguientes razones del CCDJ: la devolución de tributos pagados en exceso y de saldos a favor que no configuran indemnizaciones por la ocurrencia de un daño o por el resarcimiento de un perjuicio grave y, que la condena no se haya producido por la actuación dolosa o culpable del funcionario que emitió el acto administrativo enjuiciado.

- Con corte a 30 de junio de 2023 se identificó que en el 98.93% de los procesos judiciales registrados en eKOGUI en estado “Activo” la DIAN actúa como demandada, de los cuales 125 fueron admitidos entre 1994 a 2010 y de estos el 22% tienen fecha de última actuación antes de 2016. Adicionalmente se reporta que el 72.21% de los procesos activos en que la entidad es demandada, se concentran en 10 seccionales.
- El sistema eKOGUI presenta desactualización en los casos relacionados en este informe en cuanto a: cierre de los trámites de conciliación, fichas de conciliación, terminación de procesos judiciales, calificación de la probabilidad de pérdida del proceso, cargue de piezas procesales y registro de actuaciones, y falta de seguimiento y monitoreo para que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE registre el cambio de administradores del sistema.
- La entidad cuenta con dos Políticas de Prevención del Daño Antijurídico - PPDA vigentes, una de 2020 y la adoptada en 2021 a la cual se efectúa seguimiento frente al plan de acción implementado para 2022 y 2023, sin embargo, se encontró que respecto a las actividades de capacitación y mesas de estudio, no se impacta adecuadamente al no contar con la participación de todos los funcionarios de las áreas involucradas que intervienen en investigación, determinación y discusión de actos administrativos en materia tributaria en sede administrativa.
- En verificación efectuada a la entrega de un puesto de trabajo en la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá, se observó que no se están atendiendo los criterios establecidos en el memorando que regula dicho trámite, en razón a que no se efectúa la verificación por parte del jefe inmediato de la calidad de la información entregada, el uso del anexo establecido y la identificación detallada de los expedientes.
- Verificados los controles establecidos en la matriz de riesgos del subproceso de Gestión Jurídica y en los procedimientos PR-PEC-00118 y PR-PEC-0119, se observó que son insuficientes y en algunos casos no tienen un registro que evidencie el cumplimiento de estos, lo cual ha llevado a la materialización del riesgo R2 de la matriz de Gestión Jurídica.

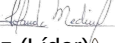
6. RECOMENDACIONES

- Fortalecer los controles que permitan el cumplimiento oportuno en el estudio de las solicitudes de conciliación que son presentadas ante la entidad y suscripción de actas de sesión del CCDJ. A su vez, validar la pertinencia del ajuste del indicador “Oportunidad en las decisiones adoptadas por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial”, de tal manera que propenda por el cumplimiento a los términos legales.
- Promover el ejercicio de las actuaciones o gestiones que permitan dar impulso a los procesos judiciales activos que tienen antigüedad mayor a 13 años, contribuyendo a la depuración de la información registrada en el sistema eKOGUI, en especial aquellos procesos cuya última actuación se produjo hace más de 5 años. Así mismo, priorizar ejercicios de capacitación y fortalecimiento en la gestión judicial de las seccionales en las que se concentra el mayor número de procesos que actualmente cursan en contra de la DIAN.

- Adoptar medidas pertinentes para que la información registrada en el sistema eKOGUI sea consistente con el estado real de los trámites de conciliación, los procesos judiciales, registro de las piezas procesales relevantes, la calificación de la probabilidad de perder el caso y las provisiones contables estén ajustadas con los fallos judiciales y las instrucciones externas e internas existentes sobre la materia, dando cumplimiento a los principios de celeridad, eficacia y calidad de la información contenidos en la Ley 1712 de 2014 “Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional”.
- Analizar la viabilidad de incluir otras direcciones seccionales y funcionarios en las capacitaciones y mesas de estudio previstas en el plan de acción de la PPDA implementada para 2022 y 2023, procurando impactar a mayor cantidad de funcionarios de las áreas que intervienen en investigación, determinación y discusión de actos administrativos en materia tributaria en sede administrativa, de tal manera que se promueva mayor participación, apropiación de la política, así como el fortalecimiento de la prevención y buenas prácticas a nivel institucional, que deriven en minimizar la litigiosidad en la entidad.
- Mejorar el control y monitoreo frente a la gestión de expedientes que permitan asegurar la continuidad y trámite de estos independiente de los cambios del encargado y fortalecer medidas de cara al cumplimiento a los lineamientos para entrega del cargo de servidores públicos con expedientes asignados.
- Validar la pertinencia de ajustar o incluir controles en la matriz de riesgos del subproceso de Gestión Jurídica y/o en los procedimientos asociados a este, que permitan asegurar el cumplimiento de términos establecidos en la normatividad vigente, así como la calidad y disponibilidad de la información registrada en el sistema eKOGUI.

**ENRIQUE CASTIBLANCO BEDOYA**

Jefe Oficina de Control Interno

Proyectó: Karen Eliana Suárez Vargas 
Patricia del Pilar Romero Angulo 
Yolanda Medina Pulido 
Cielo María Sabogal Díaz (Líder) 

Revisó: Claudia Marcela Quiceno Duque 
Jefe Coordinación de Auditoría Integral
Omar Iván Colmenares Murcia (Evaluador) 

OFICINA DE CONTROL INTERNO

**INFORME DE
EVALUACIÓN AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN, ACCIONES DE
REPETICIÓN Y SISTEMA e-KOGUI
ECC 2023-008**

**PERIODO EVALUADO
1 DE ENERO DE 2022 AL 30 DE JUNIO DE 2023**

**ENRIQUE CASTIBLANCO BEDOYA
JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO**

**CLAUDIA MARCELA QUICENO DUQUE
JEFE COORDINACIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL**

**EQUIPO EVALUADOR:
KAREN ELIANA SUÁREZ VARGAS
PATRICIA DEL PILAR ROMERO ANGULO
YOLANDA MEDINA PULIDO
CIELO MARÍA SABOGAL DÍAZ (Líder)**

OMAR IVÁN COLMENARES MURCIA – EVALUADOR DESPACHO OCI

BOGOTÁ, NOVIEMBRE DE 2023

TABLA DE CONTENIDO

1.DESCRIPCIÓN GENERAL.....	4
2.OBJETIVOS	4
2.1. Objetivo General	4
2.2. Objetivos Específicos	5
3.ALCANCE	5
4.DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN	7
4.1 Trámites de Conciliación	7
4.2 Acciones de Repetición	9
4.3 Procesos Judiciales.....	9
4.4 Política de Prevención del Daño Antijurídico	12
4.5 Observaciones	17
4.5.1 Solicitudes de conciliación presentadas ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN gestionadas por fuera del término legal.	17
4.5.2 Desactualización de la información de los trámites de conciliación y procesos judiciales en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI.	18
5.EVALUACIÓN COMPONENTES DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	21
5.1 Ambiente de Control.....	21
5.2 Evaluación del Riesgo y Actividades de Control	24
5.3 Información y Comunicación	27
5.4 Actividades de Monitoreo	29
6. CONCLUSIONES.....	31
7. RECOMENDACIONES	32

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Acciones judiciales pretendidas	8
Tabla 2. Decisiones CCDJ	8
Tabla 3. Distribución Pago Sentencias	9
Tabla 4. Procesos Judiciales por año de admisión	10
Tabla 5. Procesos activos seccionales	10
Tabla 6. Clasificación PJ - Calidad demandada jurisdicción Contencioso Administrativo	11
Tabla 7. Políticas de Prevención del Daño Antijurídico	12
Tabla 8. Fallos relacionados con Resolución No. 78 de 2016	13
Tabla 9. Avance Actividades PPDA Res.166 de 2021	14
Tabla 11. Rango lapso decisiones CCDJ	17
Tabla 12. Rango lapso firma actas CCDJ	17
Tabla 13. Fichas conciliación estado "En elaboración"	18
Tabla 14. Registro actuaciones procesales	19
Tabla 15. Riesgos y Controles	25
Tabla 16. Soporte retiro de hallazgos	30

EVALUACIÓN AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN, ACCIONES DE REPETICIÓN Y SISTEMA e-KOGUI ECC 2023-008

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

La Oficina de Control Interno en cumplimiento de su función de evaluación y seguimiento a la gestión institucional, en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y en desarrollo del Plan Anual de Auditoría aprobado para el año 2023 por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno CICC, adelantó la *“Evaluación al Comité de Conciliación, Acciones de Repetición y Sistema e-KOGUI ECC 2023-008”*, con el cual se contribuye al cumplimiento en la gestión de la entidad, identificando oportunidades de mejora que lleven a resultados que atiendan a la calidad del servicio dentro del marco de integralidad y legalidad.

El desarrollo de los objetivos general y específicos permite medir el grado de madurez en la implementación de las dimensiones de Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, que abarcan los procedimientos del subproceso de Gestión Jurídica. De igual forma, la evaluación del estado del Sistema de Control Interno del subproceso, permite identificar el compromiso de las líneas de defensa, contribuyendo al logro de los objetivos, metas institucionales y a una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación para la toma de decisiones.

La auditoría se llevó a cabo en el marco de la Planeación Estratégica DIAN - Mapa Estratégico Institucional 2023 y su componente *“Legitimidad y Sostenibilidad Fiscal”* de la perspectiva de *“Resultados”*, aportando al objetivo *“Cumplir las metas anuales de recaudo tributario, aduanero y cambiario”* asociado al indicador *“Porcentaje de Éxito de Litigiosidad”*, contribuyendo de esta forma al cumplimiento de dicha planeación, considerada como una herramienta gerencial para el desarrollo de la misión de la entidad, teniendo en consideración que del presente ejercicio de control se desprenden observaciones, con sus consecuentes recomendaciones, las cuales permiten la formulación de acciones de mejora para optimizar la gestión adelantada y el mejoramiento continuo en la entidad, lo que contribuye a generar mayor confianza en las partes interesadas y grupos de valor.

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo General

Efectuar evaluación basada en riesgos respecto de la gestión de asuntos de competencia del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, y el registro de la actividad litigiosa de la Entidad en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado Colombiano (eKOGUI).

2.2. Objetivos Específicos

- Evaluar el cumplimiento normativo y procedimental de la gestión de las conciliaciones y acciones de repetición ante el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad.
- Evaluar los controles implementados para garantizar la completitud, confiabilidad y oportunidad de los registros de la información litigiosa de la Entidad en el sistema eKOGUI.
- Revisar el cumplimiento de las actividades establecidas en las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico vigentes en los años 2022 y 2023.
- Evaluar los componentes del Sistema de Control Interno – SCI en los procedimientos auditados y el nivel de madurez en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
- Fortalecer las actividades de fomento de la cultura de control para la mejora continua del procedimiento auditado.

3. ALCANCE

El alcance de la evaluación comprende:

3.1 Procesos y procedimientos evaluados

Proceso: Planeación, Estrategia y Control

Subproceso: Gestión Jurídica

Procedimientos: Trámites ante el Comité de Conciliación y Defensa Judicial PR-PEC-0118 V8; Atención a Procesos Judiciales PR-PEC-0119 V12; Prevención del Daño Antijurídico PR-PEC-0180 V3

Subproceso: Control Interno

Procedimiento: Autoevaluación de Control y Gestión PR-PEC-0339 V3

Subproceso: Administración del Sistema de Gestión

Procedimiento: Implementación, Monitoreo y Mejoramiento de la Gestión de Riesgos PR-PEC-0243 V5

3.2 Dependencias en las cuales se desarrolló la evaluación

Las dependencias evaluadas, responsables de la información aportada para las verificaciones y análisis, fueron las siguientes:

Nivel Central

Dirección de Gestión Jurídica
Subdirección de Representación Externa

Dirección de Gestión Corporativa
Subdirección Financiera

3.3 Período evaluado

El período evaluado comprendió desde el 01 de enero de 2022 hasta el 30 de junio de 2023.

3.4 Selección de Muestras

De acuerdo con los temas evaluados, la selección de las muestras se realizó en periodos diferenciados así:

- Del 01 de julio de 2022 al 30 de junio de 2023: Trámites de conciliación radicados en el sistema eKOGUI que corresponde a 613, de las cuales se tomó una muestra de 61 solicitudes. De los estudios de procedencia de acciones de repetición, de 94 casos remitidos por la Subdirección Financiera al Comité de Conciliación y Defensa Judicial -CCDJ, se escogió una muestra de 18 resoluciones de reconocimiento del pago y/o compensación de sentencias o conciliaciones.
- Con corte a 30 de junio de 2023: 7.233 procesos judiciales en estado activo registrados en el aplicativo eKOGUI. Se revisó en una muestra de 130 en los que la entidad actúa como demandada: las piezas procesales, provisión contable y registro de actuaciones.
- Del 01 de enero de 2022 al 30 de junio de 2023: La Política de Prevención del Daño Antijurídico – PPDA implementada para los años 2022 y 2023.

Así mismo, se revisaron documentos aportados en relación con el periodo evaluado por la Subdirección de Representación Externa (SRE) y la Subdirección Financiera (SF) por temas y para las muestras establecidas, así:

- Trámites de conciliación: SRE - solicitudes de conciliación radicadas ante la DIAN y registro en el sistema eKOGUI; actas del comité Jurídico de Dirección Operativa o Seccional, actas del CCDJ, certificaciones e informes emitidos por el secretario del CCDJ.
- Estudio acciones de repetición: SRE - relación de pagos y/o compensaciones de sentencias y/o conciliaciones, estudios de procedencia o no de las acciones de repetición, actas del CCDJ, certificaciones e informes emitidos por el secretario del CCDJ. SF- relación de pagos de sentencias y conciliaciones enviados para estudio de procedencia de acción repetición.

- Procesos judiciales: SRE - informe consolidado de todos los procesos judiciales a cargo de la UAE DIAN, soportes que sustentan las solicitudes de retiro de hallazgos del Plan de Mejoramiento Institucional de la Contraloría General de la República – CGR, portafolio de evidencias y autoevaluaciones a la gestión de las vigencias 2022 y 2023. SF - base de procesos judiciales que soportan la provisión contable y ejecución presupuestal de pago de sentencias y conciliaciones.

Adicionalmente, se realizó consulta de procesos judiciales en la página web de la rama judicial y el registro de procesos judiciales en el sistema eKOGUI.

- Política de prevención del daño antijurídico - PPDA: reportes anuales de cumplimiento de la PPDA, seguimiento al cumplimiento de las actividades del plan de acción implementado con la Resolución No. 166 de 2021 y registros de procesos judiciales en el sistema eKOGUI.

4. DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN

La Oficina de Control Interno desarrolló la evaluación al Comité de Conciliación, Acciones de Repetición y sistema e-KOGUI, basada en los riesgos de la matriz de Gestión Jurídica, considerando los procedimientos PR-PEC-0118 “*Trámites ante el Comité de Conciliación y Defensa Judicial*”, PR-PEC-0119 “*Atención a Procesos Judiciales*” y PR-PEC-0180 “*Prevención del Daño Antijurídico*” que se encuentran soportados dentro del Sistema de Gestión; así como en resoluciones, circulares e instructivos vinculantes emitidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE y la información suministrada por las dependencias.

Ahora bien, la selección de muestras se efectuó atendiendo los criterios de riesgos previamente definidos en el ejercicio evaluador, conforme a ello, se identificaron los procedimientos definidos en el Sistema de Gestión para cumplir con los trámites del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, la atención a procesos judiciales y la política de prevención del daño antijurídico, sobre lo cual se observó:

4.1 Trámites de Conciliación

De la información extraída del sistema eKOGUI, se evidenció que en el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2022 al 30 de junio de 2023, se radicaron en el sistema, 613 solicitudes de conciliación, de las cuales 211 estaban en estado “*Activo*” y 402 en “*Terminado*”. Cabe mencionar que, en 609 casos la entidad actuó como convocada y en los 4 restantes como convocante. Adicionalmente, de las 211 solicitudes de conciliación activas a 30 de junio de 2023, en 122 casos tenía registrado como motivo de la solicitud “*Causa Dian por definir*” y 12 sin causa registrada.

Por otra parte, con los trámites de conciliación en los que la entidad actúa como convocada, se pretenden diversas acciones judiciales como se muestra a continuación:

Tabla 1. Acciones judiciales pretendidas

Acción Judicial	No. Registros
Nulidad y restablecimiento del derecho	576
Reparación Directa	29
Nulidad Simple	2
Ordinario Civil	2
Total	609

Fuente: Reporte Conciliaciones sistema eKOGUI - Corte 30/06/2023
Elaboró: Equipo Evaluador

De la anterior tabla, se desprende que en el 94,58% de las solicitudes de conciliación, se pretende el medio de control nulidad y restablecimiento del derecho, en tanto que en la acción judicial relacionada con el ordinario civil el porcentaje es de 0.32%.

Ahora bien, se seleccionaron 61 solicitudes de conciliación registradas en el sistema eKOGUI, sobre las cuales se analizó el término para adoptar decisión una vez radicada la solicitud, la decisión adoptada, las certificaciones emitidas por el secretario técnico del CCDJ, la aplicación de líneas decisionales contenidas en los acuerdos del CCDJ y registro de información en el sistema eKOGUI. Las anteriores validaciones arrojaron como resultado:

Tabla 2. Decisiones CCDJ

Decisión	No. Casos
No Conciliar	23
Aplicar línea decisional (No conciliar)	19
Conciliar	8
No fueron notificadas a la entidad (Radicación ANDJE)	6
Conciliar parcialmente	3
No susceptible de conciliación	1
Acción de Repetición (Clasificada como solicitud de conciliación)	1
Total	61

Fuente: Respuesta de solicitud No. 2, Actas CCDJ
Elaboró: Equipo Evaluador

Con base en esta información se concluye que luego de estudiados los casos, el 70.49% de las decisiones son de “No Conciliar”, en virtud de lo cual, una vez llevada a cabo la audiencia de conciliación se debe dar por terminado en eKOGUI el trámite de la solicitud. De otra parte, en los casos en que se decide Conciliar total o parcialmente (18%), es necesario que el acuerdo conciliatorio sea aprobado por el juez administrativo.

4.2 Acciones de Repetición

La Subdirección Financiera, envió información con la relación de 94 sentencias y conciliaciones pagadas y/o compensadas, remitidas para estudio de acción de repetición del período requerido.

Tabla 3. Distribución Pago Sentencias del 01/07/2022 a 30/06/2023

Número de casos	Reconocimiento Beneficiarios	Valor compensado
2	\$ 54.392.380,00	\$ 1.281.032.620,00
5	\$ -	\$ 5.006.439.000,00
87	\$ 33.819.866.150,00	\$ -
94	\$ 33.874.258.530,00	\$ 6.287.471.620,00

Fuente: CEN de obligaciones rubro pago de sen. y conc, Res. pago de sentencias
Elaboró: Equipo Evaluador

Como se desprende de la tabla 3, el reconocimiento por pago de sentencias y/o conciliaciones de la vigencia 2022 y hasta junio de 2023 correspondió a \$40.161.730.150, de los que en un 84.3% se ordenó pago a los beneficiarios y en un 15.7% se compensó.

Con relación a la información recibida, se procedió a tomar una muestra de 18 casos, en los cuales se verificó la resolución de reconocimiento de las obligaciones y el análisis frente a la procedencia de acción de repetición por parte del CCDJ efectuado dentro del término de cuatro (4) meses desde la fecha del pago, previsto en el artículo 2.2.4.3.1.2.12. del Decreto 1069 de 2015, que actualmente corresponde al artículo 125 de la Ley 2220 de 2022. Además, se observó que, desde la secretaría técnica del CCDJ se reportan a la Procuraduría General de la Nación los casos sometidos a análisis de procedencia de la acción de repetición, señalando la decisión adoptada por el Comité.

Como resultado de las verificaciones realizadas, se puede apreciar que las acciones de repetición de la muestra se estudiaron y decidieron dentro del término legal establecido y que en todas ellas se optó por no repetir. Los argumentos más reiterativos para decidir no iniciar las acciones de repetición son: i) la devolución de tributos pagados en exceso y de saldos a favor no configuran indemnizaciones por la ocurrencia de un daño o por el resarcimiento de un perjuicio grave (13 casos) y ii) no se evidencia que la condena se haya producido por la actuación dolosa o culposa del funcionario que emitió el acto administrativo enjuiciado (5 casos).

4.3 Procesos Judiciales

De la información extraída del sistema eKOGUI se evidenció que, a 30 de junio de 2023 la entidad tenía a cargo 7.233 procesos judiciales en estado “Activo”, de estos, 77 en calidad de demandante y en 7.156 como demandado. Estos últimos se muestran segregados por la vigencia de admisión del medio de control, procedimiento o subtipo de proceso:

Tabla 4. Procesos Judiciales por año de admisión

Año admisión demanda	No. Procesos		Año admisión demanda	No. Procesos
1994	2		2011	42
1998	1		2012	44
1999	3		2013	110
2000	2		2014	215
2001	2		2015	272
2002	10		2016	385
2003	3		2017	417
2004	3		2018	651
2005	7		2019	1.002
2006	8		2020	593
2007	15		2021	1.090
2008	15		2022	1.538
2009	24		2023	672
2010	30		Total	7.156

Fuente: Reportes Procesos Judiciales Activos sistema eKOGUI - 30/06/2023
Elaboró: Equipo Evaluador

De lo anterior, se desprende que hay 125 procesos judiciales activos admitidos desde 1994 hasta 2010, en los que la entidad debe desplegar esfuerzos adicionales para establecer el estado real de cada uno, especialmente en aquellos en los que la última actuación registrada no es reciente, dado que en el 22%, su última actuación se produjo antes de 2016.

En la tabla No. 5 se muestra la distribución de las 10 direcciones seccionales que tienen más procesos judiciales a cargo:

Tabla 5. Procesos activos seccionales

Dirección Seccional	No. Procesos
DO Grandes Contribuyentes	774
DSA de Bogotá	747
DSI de Bogotá	691
DSI de Medellín	662
Nivel Central	492
DSA de Cartagena	452
DSI de Cali	419
DSA de Cali	355
DSA de Medellín	305
DSIA de Bucaramanga	271
Total	5.168

Fuente: Reportes PJ Activos sistema eKOGUI - 30/06/2023
Elaboró: Equipo Evaluador

Se precisa que, en el 72.21% de los procesos judiciales en los que la DIAN es demandada la representación de la entidad está en cabeza de estas direcciones seccionales, información que puede ser tenida en cuenta cada vez que se pretenda robustecer la defensa de los intereses de la DIAN. Adicionalmente, se identificó que, de los 7.156

procesos en contra de la entidad, cursan 7.122 en la jurisdicción contencioso administrativo, 26 en ordinario civil y 8 en ordinario laboral.

Ahora bien, de los procesos que pertenecen a la jurisdicción contencioso administrativo, se muestra en la siguiente tabla la clasificación por acción o medio de control, procedimiento o subtipo de proceso:

Tabla 6. Clasificación PJ - Calidad demandada jurisdicción Contencioso Administrativo

Acción o Medio de Control, Procedimiento o Subtipo de Proceso	Total
Nulidad y Restablecimiento del Derecho	6.769
Reparación Directa	217
Nulidad Simple	57
Recurso extraordinario de revisión	26
Protección de los derechos e intereses colectivos	11
Controversias Contractuales	10
Ejecutivo	9
Reparación de los perjuicios causados a un grupo	8
Ejecutivo Conexo	7
Cumplimiento de normas con fuerza material de ley o actos administrativos	3
Recurso de unificación de jurisprudencia	3
Nulidad por Inconstitucionalidad	2
Total	7.122

Fuente: Reportes Procesos Judiciales Activos sistema eKOGUI - 30/06/2023

Elaboró: Equipo Evaluador

Como resultado de la comparación de la tabla 1 “*Acciones judiciales pretendidas*” en los trámites de solicitud de conciliación y la tabla 6 “*Clasificación PJ - Calidad demandada jurisdicción Contencioso Administrativo*”, la información es consistente puesto que, coinciden respecto del orden y la proporción de las acciones relacionadas con: nulidad y restablecimiento del derecho, reparación directa y nulidad simple.

Ahora bien, en el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho hay 153 procesos judiciales con el campo “*Causa del proceso*” identificada con “*Causa DIAN por definir*”.

Adicionalmente, sobre una muestra de 130 procesos judiciales en estado “*Activo*” a 30 de junio de 2023 en los que la entidad actúa como demandada, se validó que estuvieran calificados y provisionados de acuerdo con los lineamientos internos y externos, se corroboró el cargue en el sistema eKOGUI de las piezas relevantes del proceso, la completitud y coherencia de la información registrada en el sistema frente a lo consignado en la consulta de procesos de la rama judicial. Así mismo, se revisaron 13 resoluciones de designación de administradores del sistema del nivel seccional y su respectivo registro en eKOGUI.

De otra parte y de conformidad con lo reportado por la Subdirección Financiera, se encontró que, a 30 de junio de 2023 como resultado de las conciliaciones efectuadas entre la Subdirección de Representación Externa y la Subdirección Financiera, la provisión contable ascendía a \$1.001.217.585.097 soportada en 848 procesos judiciales con calificación de probabilidad de perder el caso en “ALTA” de acuerdo con las sentencias desfavorables o el criterio del abogado que ejerce la representación externa y de conformidad con los lineamientos internos y externos en los casos que generan erogación. La actividad antes descrita tiene controles establecidos en el procedimiento PR-PEC-0119, de los cuales se verificaron las evidencias que dan cuenta de su adecuada ejecución.

Dentro de la muestra de procesos revisados, se encontraron dos casos que tuvieron fallo desfavorable para la entidad proferidos el 21 y 26 de junio de 2023, por valor total de \$15.089.845 y que de acuerdo con los parámetros establecidos procedía el ajuste de la probabilidad de pérdida del proceso a ALTA y provisionarlos, lo cual sucedió en el mes de julio.

De la anterior validación se concluye que, deben adoptarse medidas pertinentes para que la información registrada en el sistema eKOGUI sea consistente con el estado real de los procesos judiciales, contenga la piezas procesales relevantes, la calificación de la probabilidad de perder el caso y las provisiones contables estén ajustadas con los fallos judiciales y las instrucciones externas e internas existentes sobre la materia.

4.4 Política de Prevención del Daño Antijurídico

En consideración de las circulares ANDJE No. 06 de 6 de julio de 2016 y No. 05 de 27 de septiembre de 2019, mediante las cuales se fijaron lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico y con el fin de reducir las condenas impuestas a la entidad, y mejorar la gestión judicial, se han venido adoptando Políticas de Prevención del Daño Antijurídico en los últimos años, así:

Tabla 7. Políticas de Prevención del Daño Antijurídico

Acto administrativo	Objetivo principal de la política
Resolución 078 del 13/12/2016	Prevenir la violación al debido proceso en la definición de la situación jurídica de las mercancías, hoy proceso de decomiso
Resolución 074 del 29/12/2017	Mejorar y optimizar la gestión probatoria dentro de los procesos tributarios, aduaneros y cambiarios, lo que comprende su decreto, práctica y valoración
Resolución 010 del 31/01/2019	Mejorar y optimizar la gestión probatoria dentro de los procesos tributarios, aduaneros y cambiarios.
Resolución 015 del 18/02/2020	Mejorar y optimizar el proceso y gestión de cobro, tendiente a obtener el pago o la extinción de obligaciones sobre tributos nacionales, derechos de aduana, sanciones cambiarias, intereses y demás de contenido económico cuyo recaudo corresponde a la DIAN
Resolución 166 del 29/12/2021	Optimizar la gestión probatoria dentro de las actuaciones administrativas tributarias que son adelantadas por la entidad.

Fuente: Resoluciones adopción políticas

Elaboró: Equipo Evaluador

De la anterior información se colige que, se han abordado tres temáticas en las cinco PPDA que se han adoptado desde el año 2016. Una relacionada con situación jurídica de las mercancías, tres encaminadas a optimizar la gestión probatoria en procesos tributarios y otra para mejorar el proceso de gestión de cobro.

Ahora bien, en este ejercicio evaluador se validó el impacto de la PPDA establecida en la Resolución 078 de 13 de diciembre de 2016 y cumplimiento del plan de acción señalado en la Resolución 166 de 29 de diciembre de 2021.

La Resolución 078 del 13 de diciembre de 2016 *“Por medio de la cual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales adopta una política de prevención del daño antijurídico en materia de violación al debido proceso en la definición de la situación jurídica de las mercancías, hoy proceso de decomiso”*, se construyó al identificar que uno de los temas que se presentaba con mayor frecuencia, incidencia o reiteración y ocasionó sentencias condenatorias a la entidad para el momento de la construcción de la política, fueron los hechos relacionados con afectación al debido proceso en la definición jurídica de mercancías.

Así pues, se analiza el impacto que esta política ha tenido de cara a los procesos que han cursado desde su implementación, para lo cual se procedió a verificar la relación de procesos judiciales registrados en el aplicativo eKOGUI cuyas causas fueron la *“ilegalidad del acto administrativo que dispone decomiso de mercancías”* y *“aprehensión ilegal de mercancías”*, y el sentido de los fallos que a 30 de junio de 2023 se habían proferido, encontrándose lo siguiente:

Tabla 8. Fallos relacionados con Resolución No. 78 de 2016

PROCESOS TERMINADOS									
Descripción	Año radicación del proceso								Total
	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	
Anticipada favorable	1	0	3	1	1	1	1	0	8
Favorable	5	2	3	5	1	3	1	0	20
Desfavorable	5	1	0	1	0	2	0	0	9
Declaratoria falta de competencia- Fac. Territorial	0	0	0	0	0	1	0	0	1
Subtotal	11	3	6	7	2	7	2	0	38
PROCESOS ACTIVOS									
Descripción	Año radicación del proceso								Total
	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	
Sin fallo	11	19	20	40	23	52	98	50	313
Fallo Favorable (1ra. instancia)	18	11	9	17	7	16	5	0	83
Fallo Desfavorable (1ra. instancia)	6	3	6	6	6	3	1	0	31
gSubtotal	35	33	35	63	36	71	104	50	427

Fuente: Base de procesos judiciales sistema eKOGUI a corte 30/06/2023

Elaboró: Equipo Evaluador

Lo anterior arroja un porcentaje de 71,79% de favorabilidad en los fallos de procesos terminados relacionados con la temática de la política referente a la definición de situación jurídica de mercancías y una favorabilidad del 72,56% de los procesos activos en los que se ha proferido fallo de primera instancia.

De otra parte, el CCDJ ha adoptado políticas o líneas de defensa en asuntos particulares para el periodo evaluado, entre las que se encuentra el Acuerdo 40 del 26 de julio de 2022 que adopta política de defensa de los intereses de la entidad en procesos administrativos y judiciales relacionados con actos administrativos de aprehensión y decomiso de mercancías.

Adicionalmente, desde la Subdirección de Fiscalización Aduanera – SFA se han emitido instrucciones a la direcciones seccionales mediante el memorando No. 048 de 21 de marzo de 2023 con orientaciones para fortalecer y unificar criterios en materia aduanera, que permitan prevenir y mitigar los riesgos derivados de actuaciones, hechos, operaciones que puedan generar daño antijurídico imputables a la entidad, y el memorando No. 051 del 27 de marzo de 2023 con recomendaciones en cuanto a la defensa de los procesos judiciales, en consonancia con la legislación, lineamientos del CCDJ, la doctrina y la jurisprudencia con el objeto fortalecer la defensa técnica de la DIAN en los procesos judiciales en los que es parte la entidad.

Ahora bien, en relación con la PPDA acogida mediante la Resolución 166 de 2021 *“Por la cual la DIAN adopta una política de prevención del daño antijurídico en materia probatoria en las actuaciones tributarias y se dictan otras disposiciones”* a implementar en los años 2022 y 2023, su construcción se originó a partir del diagnóstico de litigiosidad de la entidad del periodo 2020-2021, respecto del cual se identificó la necesidad de fortalecer aspectos probatorios en materia tributaria en sede administrativa¹, como consecuencia se conformó el grupo interdisciplinario encargado de diseñar el plan de acción con las actividades previstas a fin de mitigar la causa identificada, que fue presentado ante el CCDJ y aprobado en sesión No. 104 del 01 de diciembre de 2021.

Es así que, el equipo evaluador consultó el repositorio de evidencias de las actividades previstas en la política actual, cuyos resultados se resumen en el siguiente cuadro:

Tabla 9. Avance Actividades PPDA Res.166 de 2021

Actividad	Periodicidad	Descripción	Observaciones equipo evaluador - corte 30/06/2023
Capacitación (Art. 2)	Anual	No menor a 100 horas en régimen tributario para funcionarios que intervienen en investigación, determinación y discusión de actos administrativos en materia tributaria	Se registran 181 funcionarios con capacitación, que corresponde a un 14% de servidores que intervienen en las etapas de investigación, determinación y discusión de actos administrativos en materia tributaria, a nivel nacional, por lo que resulta importante integrar a la mayor cantidad posible de funcionarios a la capacitación.

¹ Acta 84 CCDJ del 29 de septiembre de 2021

Actividad	Periodicidad	Descripción	Observaciones equipo evaluador - corte 30/06/2023
Entrenamiento en puesto de trabajo (Art. 3)	Por demanda	En entrenamiento en puestos de trabajo a servidores que lleguen al área y tengan a cargo investigaciones tributarias, aduaneras y cambiarias - énfasis en medios de prueba, valoración probatoria y redacción	De un total de 139 funcionarios que ingresaron en el primer semestre de 2023 a las áreas de fiscalización, liquidación y jurídica que deban asumir investigaciones tributarias, aduaneras o cambiarias, 130 realizaron el entrenamiento al puesto de trabajo en las condiciones mencionadas en la Resolución.
Mesa de estudio en materia probatoria (art. 4)	Semestral - Informe con temas tratados	Sobre régimen probatorio tributario, aduanero y cambiario para unificación de criterios- compartir buenas prácticas, problemáticas detectadas, medidas preventivas.	Se remitieron evidencias que acreditan la realización de las mesas de estudio en la mayoría de seccionales del país. En archivo de seguimiento hay 3 seccionales que no registran haber realizado mesas de estudio, por lo que es importante que se integren en la gestión de la actividad.
Recomendaciones probatorias virtual (art. 5)	Mensual	Recomendaciones "tips" en materia probatoria y publicación mailing o banner diannet	Remiten pantallazos compilados en archivo word de los tips publicados en la Diannet
Repositorio jurisprudencial (art. 6)	Desde 01/01/2022	Sentencias emitidas en materia probatoria tributaria por temas	Repositorio reposa en el enlace: https://normograma.dian.gov.co/dian/compilacion/t_2_doctrina_tributaria.html
Autocapacitación (art. 7)	Anual	Autocapacitación en aspectos probatorios y jurisprudenciales tributaria - temas de informes mesas de estudio.	Se remitió reporte en archivo Excel con relación de asistentes a autocapacitación daño antijurídico, así: Marzo de 2023: 1063 asistentes Abril de 2023: 651 Junio de 2023: 719 Para un total de 2433 funcionarios con autocapacitación
Ciclo conferencias	Primer semestre 2022	Conferencias webinar temas probatorios en materia tributaria.	Se remitieron soportes de certificaciones de capacitaciones, emitidas por la Dirección de Políticas y Estrategias de la ANDJE así: Estrategia probatoria Era digital. 461 participantes. (23/02/2022) Prueba Indiciaria 192 participantes (23/03/2022) Prueba Pericial. 534 participantes (20/04/2022) Argumentación Probatoria I 356 participantes (25/05/2022) Argumentación Probatoria II 85 participantes (22/06/2022:)
Evidencias de cumplimiento (art. 9)	Documentación	La aplicación y resultados de actividades desarrolladas deben quedar documentados	La Subdirección de Representación Externa cuenta con repositorio por cada actividad en Sharepoint de las actividades. Es importante validar el contenido de los archivos asociados porque algunos PDF están en blanco en punto art. 2 capacitación. Llevan Excel con registro y control del seguimiento a las actividades de la Política. https://diancolombia.sharepoint.com/sites/DGJ/representacion_externa/Despacho%20Subdireccin/Forms/AllItems.aspx?id=%2Fsites%2FDGJ%2Frepresentacion%5Fexterna%2FDespacho%20Subdireccin%2FEvidencias%20cumplimiento%20pol%C3%ADtica%20de%20prevenci%C3%B3n%2FEvidencias%20Pol%C3%ADtica%5F%20Resoluci%C3%B3n%20166%20de%202021&p=true&ga=1 .

Fuente: Resolución N° 166 del 29/12/2021, soportes de seguimiento a PPDA remitidos en respuesta a solicitud de información N° 6 por la Subdirección de Representación Externa y repositorio de evidencias. Elaboración: Equipo evaluador.

Oficina de Control Interno

Carrera 8 # 6C-38. Piso 6. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

El ejercicio de verificación realizado da cuenta de la ejecución de las actividades en los años 2022 y 2023, la documentación de estas, lo que se complementa con el seguimiento presentado ante el CCDJ, en sesión No. 96 del 02 de noviembre de 2022, en el que se reportó un avance del 84%. Sin embargo, se identifica que en lo concerniente a la actividad de capacitación de la PPDA, no se impacta a una cantidad considerable de funcionarios de las áreas involucradas en la investigación, determinación y discusión de las actuaciones tributarias en sede administrativa, al igual que sucede con las mesas de estudio en materia probatoria, en las que no se ha evidenciado la participación de todas las seccionales y que permita la unificación de criterios y buenas prácticas a nivel institucional.

A su vez, de las consultas efectuadas al sistema eKOGUI, se observó que el seguimiento de los indicadores de impacto, resultado y gestión que corresponde reportar ante la ANDJE, se efectuó con la oportunidad requerida, esto es, a 28 de febrero de 2023, respecto al avance de la política en la vigencia 2022, atendiendo así con lo dispuesto en la Circular No. 05 del 27 de septiembre de 2019.

Ahora bien, de los resultados del análisis de litigiosidad de la entidad para la vigencia 2022 se mencionó *“Se resalta una disminución del 17% en la causa relacionada con deficiencias en la valoración probatoria respecto al año 2021, tema objeto de las últimas políticas de prevención del daño antijurídico”* (Informe de litigiosidad 2022 pág. 16), pues mientras la insuficiente valoración probatoria fue la causa de 330 demandas contra la entidad en la vigencia 2021, para 2022 lo fue en 274 casos.²

Junto con la formulación de la PPDA se han diseñado políticas adicionales en aras de fortalecer la gestión jurídica y la defensa de los intereses de la DIAN en el periodo evaluado: Acuerdo 037 del 2022, para aplicación del dictamen pericial como medio de prueba judicial, Acuerdo 39 de 2022, para aplicación de Circular 01 del 17/03/2022 de la ANDJE, Acuerdo 41 de 2022 en procesos administrativos y judiciales relacionados con retención de la estampilla pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales, Acuerdo 42 de 2023 en procesos administrativos y judiciales relacionados con aplicación de sentencia de unificación sobre el plazo para corregir errores de imputación en declaraciones tributarias.

Lo anterior deja ver que de manera constante se despliegan acciones encaminadas a la prevención del daño antijurídico en la entidad y que incluso se propende por su aplicación general con la inclusión de actividades planteadas en la política, en el Plan Institucional de Capacitación, en el que, por ejemplo, se han considerado cursos enfocados en *Principio, doctrina y fundamentos de la normatividad TACI, Daño Antijurídico, La determinación y control tributario. - Énfasis en medios probatorios, La determinación de los derechos aduaneros. El decomiso y el control aduanero - Énfasis en causales de aprehensión y decomiso, Diplomado en régimen probatorio con énfasis tributario, aduanero y cambiario, a partir de una estrategia pedagógica y de contenidos.*³

² Informes de litigiosidad 2021 y 2022: <https://diancolombia.sharepoint.com/sites/diannetpruebas/DIAN/DGJ/Paginas/Subdireccion-de-RepresentacionExterna/Despacho.aspx?RootFolder=%2Fsites%2Fdiannetpruebas%2FDGJ%2FSubdireccion%5Fde%5FRepresentacion%5FExterna%2FDespacho%2FLitigiosidad2DDIAN&FolderCTID=0x0120007FD488C6B85115428D7116A10C62F412&View=%7B326AE436%2DEA28%2D4A5E%2D9116%2DFC6DBD0AECC1%7D> %2 FDIAN

³ Plan Institucional de Capacitación V2 2023 - <https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/Paginas/Transparencia.aspx>

4.5 Observaciones

A continuación, se encuentran las observaciones que se desprenden del ejercicio evaluador. A partir de estos resultados, el subproceso de Gestión Jurídica debe tomar las decisiones y acciones necesarias para alcanzar el cumplimiento de los objetivos institucionales, para lo cual debe aplicar el procedimiento PR-PEC-0339 “Autoevaluación del Control y Gestión”.

Cabe mencionar, que en el transcurso de la evaluación se mantuvo permanente comunicación con la Subdirección de Representación Externa, lo que permitió que con antelación a la comunicación de las observaciones conocieran los casos en que se identificaron oportunidades de mejora, realizando los ajustes que procedían.

4.5.1 Solicitudes de conciliación presentadas ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN gestionadas por fuera del término legal.

De una muestra de sesenta y un (61) solicitudes de conciliación presentadas en la vigencia del 1 de enero de 2022 al 30 junio de 2023, se identificó lo siguiente:

- a) Para cuarenta y siete (47) solicitudes de conciliación, transcurrieron entre 16 y 65 días hábiles entre la presentación de la solicitud hasta la fecha de la sesión del Comité de Conciliación y Defensa Judicial o reunión en la que se tomó la decisión. Ver *Anexo 1*.

Tabla 10. Rango lapso decisiones CCDJ

Días	Número de casos
Entre 16 y 25	13
Entre 26 y 50	19
Más de 51	15

Fuente: Reporte conciliaciones extrajudiciales sis. eKOGUI y Actas CCDJ
Elaboró: Equipo Evaluador

- b) Para trece (13) casos, las firmas de las actas en que se estudiaron las solicitudes se efectuaron entre 27 a 126 días hábiles posteriores a la fecha de la sesión del Comité de Conciliación y Defensa Judicial. Ver *Anexo 2*.

Tabla 11. Rango lapso firma actas CCDJ

Días	Número de casos
Entre 27 a 50	5
Entre 51 a 100	5
Más de 101	3

Fuente: Reporte conciliaciones extrajudiciales sis. eKOGUI y Actas CCDJ
Elaboró: Equipo Evaluador

Con las situaciones observadas se desatienden los principios de eficacia y celeridad de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los principios de *Celeridad, Eficacia y Calidad de la Información* del artículo 3 de la Ley 1712 de 2014 “*Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional*”, los artículos 2.2.4.3.1.2.4 y 2.2.4.3.1.2.6 del Decreto 1069 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho*”, artículos 119 y 121 de la Ley 2220 de 2022, así como los artículos 11 y 22 del Acuerdo 38 del 16 de marzo de 2022 y artículos 12 y 26 del Acuerdo 44 del 10 de mayo de 2023; el numeral 3.7 “*Control de términos*” y la actividad “*22 Elaborar el acta del comité*”, del Procedimiento PR-PEC-0118 “*Trámites ante al Comité de Conciliación y Defensa Judicial*”, y la aplicación de las Dimensiones: Gestión con valores para resultados, Evaluación de resultados y Control Interno, del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

Lo anterior, debido a deficiencias en el control y seguimiento a los términos para resolver las solicitudes de conciliación que son recibidas en la entidad por parte de la primera y segunda línea de defensa, lo que genera incumplimiento de los términos legales previstos para la atención de las conciliaciones, así como para la suscripción de las actas de sesión en que son estudiados los casos, dando lugar a la materialización del riesgo *R2 Actuaciones realizadas fuera del término legal* y exposición al *R3 Procesos judiciales gestionados de forma inadecuada*, de la matriz de riesgos de Gestión Jurídica.

4.5.2 Desactualización de la información de los trámites de conciliación y procesos judiciales en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI.

De una muestra de 61 trámites registrados en el módulo de conciliaciones extrajudiciales en el sistema eKOGUI entre el 01 de enero de 2022 y el 30 de junio de 2023, se observó que:

- a) En dieciséis (16) casos las fichas de conciliación se encontraban en estado “*En elaboración*” aunque ya habían sido estudiadas y decididas por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Entidad, transcurriendo entre 140 a 407 días hábiles entre la sesión del Comité en que se resolvió el caso hasta la consulta del estado de la ficha en septiembre de 2023. Ver Anexo 3.

Tabla 12. Fichas conciliación estado “En elaboración”

Días	Número de casos
Entre 140 a 180	4
Entre 181 a 360	11
Más de 361	1

Fuente: Actas CCDJ y consultas sistema eKOGUI
Elaboró: Equipo Evaluador

- b) En once (11) casos los trámites seguían en estado *Activo*, aunque el CCDJ resolvió “*No Conciliar*” o “*No presentar Fórmula Conciliatoria*”, y las decisiones fueron adoptadas entre el 19 de octubre 2022 y el 14 de marzo de 2023. Ver Anexo 4.

Verificado el universo del registro de la información relacionada con los procesos judiciales en estado *Activo* en el sistema eKOGUI en los que la entidad actúa como demandada, con corte a 30 de junio de 2023, se observó que:

- c) Cuatro (4) procesos judiciales aparecen en estado *Activo* para nivel central o seccional, no obstante que el estado real del proceso es *Terminado*. Ver *Anexo 5*.
- d) Veinticuatro (24) procesos judiciales duplicados, debido a falta de actualización en el sistema eKOGUI, por los apoderados que ya no tienen a cargo la representación judicial en dichos procesos, en razón al cambio de instancia. Ver *Anexo 6*.
- e) Veintidós (22) procesos judiciales en estado *Activo*, con fallo desfavorable en primera instancia y calificación de probabilidad de perder el caso "*Remota, Baja o Media*", de los cuales veintiún (21) procesos fueron ajustados con calificación "*Alta*" en julio de 2023, con tiempos que oscilan entre 7 y 276 días calendario. El proceso restante está sin ajustar a la fecha de la evaluación.

Adicionalmente, en dos procesos judiciales los fallos contienen condena en concreto que suman \$15.089.845 y la provisión contable no fue reportada por el proceso jurídico, en consecuencia, a 30 de junio de 2023 no se reflejaba en contabilidad. Ver *Anexo 7*.

De una muestra de 130 procesos judiciales registrados en el sistema eKOGUI en estado *Activo*, en los que la entidad actúa como demandada, se observó falta de completitud, confiabilidad y oportunidad del registro de información en el sistema, evidenciándose que:

- f) En diecisiete (17) procesos judiciales no reposa la pieza procesal relacionada con: *demanda, auto admisorio de la demanda o contestación de la demanda*. Ver *Anexo 8*.
- g) En diecisiete (17) procesos judiciales se han presentado atrasos en el registro de actuaciones procesales tales como: *contestación de la demanda, alegatos de conclusión, sentencias*, con tiempos que oscilan entre 67 y 1847 días calendario, entre la fecha de la actuación y la fecha del registro. Ver *Anexo 9*.

Tabla 13. Registro actuaciones procesales

Días	Número de casos
Entre 67 a 360	11
Entre 361 a 720	3
Más de 721	3

Fuente: Reporte PJ activos sistema eKOGUI y "Consulta de Procesos Nacional Unificada"
Elaboró: Equipo Evaluador

- h) En ocho (8) procesos judiciales no se han registrado las actuaciones en el sistema eKOGUI, de manera que guarde coherencia frente a lo reportado por el despacho judicial de conocimiento en la página web de *Consulta de Procesos Nacional Unificada*. Ver *Anexo 10*.

- i) De trece (13) resoluciones de designación de administradores del sistema eKOGUI a nivel nacional, emitidas por la Subdirección de Representación Externa en el primer semestre de 2023, se evidenció que el cambio de administrador no fue registrado en el aplicativo para las DSIA de Arauca y Popayán. Adicionalmente, en la DSIA Tuluá se registró pasados dos meses de emitido el acto administrativo. Ver *Anexo 11*.

Con las situaciones observadas se desatienden los principios de *Celeridad, Eficacia y Calidad de la Información* del artículo 3 de la Ley 1712 de 2014 “*Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional*”, los artículos 2.2.3.4.1.10 y 2.2.3.4.1.13. del Decreto 1069 de 2015, la Resolución ANDJE N° 353 del 01 de noviembre de 2016, el parágrafo 3 del artículo 51 de la Resolución DIAN 91 de 2021 “*Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)*” y Circular Externa 02 del 27 de febrero de 2023 “*Lineamiento para el registro de conciliaciones extrajudiciales en Ekogui*” de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado; del procedimiento PR-PEC-0119 *Atención a procesos judiciales*: el numeral 3.4. “*Actualización de información en los sistemas informáticos*” y las actividades: “4. Registrar el proceso judicial en base de datos por el apoderado judicial”, “41. Registrar fallos en el sistema eKOGUI, SIE de Procesos Judiciales y demás aplicativos informáticos” y “43. Revisar actuaciones en eKOGUI, SIE de Procesos Judiciales y en los demás aplicativos establecidos por la Entidad”, el Instructivo IN-PEC-0170 “*Determinación de la provisión contable de los procesos judiciales y conciliaciones extrajudiciales*”.

Así mismo, se desatiende lo establecido en los documentos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado: *Manual del Abogado del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado, Módulo de Comité de Conciliación* de mayo de 2019 y la aplicación de las Dimensiones: Gestión con valores para resultados, Evaluación de resultados, Información y Comunicación, y Control Interno, del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

Lo anterior debido a las deficiencias en el registro, cargue y actualización de los procesos, solicitudes de conciliación y piezas procesales en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI, frente a la realidad procesal de los mismos, así como a la inoportunidad en la calificación de probabilidad de pérdida de los procesos con sentencia desfavorable, e insuficiente autocontrol y seguimiento frente a la veracidad, oportunidad de la información que reposa en el aplicativo y vigilancia judicial en la página web de la rama judicial por parte de la primera línea de defensa, así como insuficiente monitoreo por la segunda línea de defensa, dando lugar a la exposición a los riesgos R2 *Actuaciones realizadas fuera del término legal* y R3 *Procesos judiciales gestionados de forma inadecuada*, de la matriz de riesgos de Gestión Jurídica.

5. EVALUACIÓN COMPONENTES DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

De acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG, se analizan los resultados de la evaluación realizada, considerando los 5 componentes del Modelo Estándar de Control Interno – MECI y la responsabilidad y autoridad de las líneas de defensa previstos en la dimensión de Control Interno, así como aspectos observados sobre el avance en la implementación de las demás dimensiones del MIPG. A continuación, se presenta los resultados así:

5.1 Ambiente de Control

Procesos disciplinarios

Respecto del control disciplinario, se consultó a la Subdirección de Asuntos Disciplinarios mediante correo electrónico “*Solicitud de Información No. 4 Evaluación al Comité de Conciliación y Defensa Judicial, Acciones de Repetición y Sistema eKOGUI - ECC 2023 008*” de 05 de septiembre de 2023 sobre fallos proferidos para el periodo evaluado relacionados con inconsistencias en la gestión del CCDJ, el estudio o presentación de acciones de repetición, y/o la actualización del sistema eKOGUI, informándose que no se emitieron decisiones asociadas a esos temas entre el 01 de enero de 2022 y el 30 de junio de 2023.

Así mismo, la Subdirección en mención contextualiza sobre dos expedientes que se encuentran en curso surtiendo la etapa de investigación, los cuales fueron originados en quejas recibidas en la vigencia 2021, que guardan relación con la falta de atención en el término legal de la solicitud de conciliación, no presentar constancia del secretario técnico del CCDJ donde se estudió el caso objeto de conciliación, así como por el no envío al competente del acta de CCDJ, lo que derivó en inasistencia a audiencia de conciliación previamente programada⁴.

Régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés

La Subdirección de Representación Externa a través de encuesta realizada, informó que fueron socializadas y divulgadas con los funcionarios del área las situaciones en las cuales se puede incurrir en inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de interés y sobre su tratamiento, para lo cual se recibió capacitación por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado sobre conflicto de intereses, transparencia y ética pública. En igual sentido, los funcionarios participaron en la primera semana de experiencias significativas en Transparencia, Ética, Integridad y Anticorrupción - TEA, celebrada en el mes de agosto de 2023. Adicionalmente, se estableció que no se presentaron situaciones derivadas de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés en los procesos evaluados⁵.

⁴ Fuente: Respuesta a solicitud de información No. 4 en correo del 08/09/2023.

⁵ Fuente Respuesta a solicitud de información No. 10 en correo del 05/10/2023.

Así mismo, desde la Subdirección de Representación Externa se emitieron recordatorios encaminados a la apropiación de los principios y valores institucionales establecidos en el Código de Ética, mediante correos electrónicos enviados en el primer semestre de 2023, sumado a que entre agosto y septiembre de 2023 se programaron actividades presenciales y de integración para el fortalecimiento de principios y valores éticos⁶.

Se precisa que, la entidad divulgó y socializó a través de la Diannet en noviembre de 2022 la *Guía para la gestión y trámite de conflicto de intereses en la entidad* CT-TAH-0128 y el “Código de Ética” CD-TAH-0002 V1, en aras de promover una cultura de integridad a nivel institucional⁷.

De otra parte, en cuanto a las actividades de capacitación derivadas de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, se observó participación de los funcionarios que intervienen en las etapas de investigación, determinación y discusión de actos administrativos de actuaciones tributarias en actividades de capacitación institucional en régimen probatorio tributario dispuesta por la Subdirección Escuela de Impuestos y Aduanas de la entidad. Sumado a lo anterior, en el primer semestre de 2022 se contó con 1.628 participantes en el ciclo de capacitaciones en temas probatorios en materia tributaria que fue brindada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en temáticas: Estrategia probatoria, Era digital, Prueba Indiciaria, Prueba Pericial y Argumentación Probatoria.

Finalmente se observó que, en el proceso de aprobación del Acuerdo No. 45 “*Por medio de la cual se adopta una línea de defensa de los intereses de la entidad para la aplicación de la sentencia proferida por la Sección Segunda del Consejo de Estado del 25 de mayo de 2023, que declaró nula la expresión “no constituye factor salarial” contenida en el artículo 7° del Decreto 4050 de 2008.*”, el asunto se presentó al CCDJ en la sesión 59 de junio de 2023, varios miembros del Comité se declararon impedidos porque el asunto a decidir daba lugar a un posible conflicto de interés por tratarse prima técnica de dirección. Por lo anterior, el acuerdo fue aprobado en la sesión 71 de 23 agosto de 2023, por la Directora de Gestión Jurídica Ad hoc, Directora de Gestión Corporativa Ad hoc, Directora de Gestión de Fiscalización Ad hoc⁸ y Subdirector de Representación Externa Ad hoc⁹, situación que implicó la recepción de las delegaciones, la coordinación de las reuniones y sesión de aprobación.

⁶ Fuente: Respuesta a solicitud de información No. 10 suministrada en correo electrónico del 05/10/2023.

⁷ <https://diancolombia.sharepoint.com/sites/diannetpruebas/noticias/Paginas/Guia-para-la-gestion-y-el-tramite-de-Conflicto-de-intereses.aspx>

⁸ Resolución No. 6630 de 10 de julio de 2023, “*Por la cual se aceptan unos impedimentos y se designan unos directores de Gestión ad hoc y se hace una delegación*” suscrita por el Director General de la DIAN.

⁹ Resolución No. 5423 de 11 de julio de 2023, “*Por la cual se acepta un impedimento y se designa un Subdirector de Representación Externa ad hoc*” suscrita por el Director de Gestión Jurídica.

Cumplimiento al memorando 035 de 2022 “Lineamientos para la elaboración de acta de entrega en cumplimiento de la obligación de entrega del puesto de trabajo”

En atención al correo recibido en la Oficina de Control Interno – OCI de fecha 10 de agosto de 2023, mediante el cual se da a conocer la situación presentada con la entrega de expedientes en la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá, que estaban a cargo de funcionaria que fue reubicada y respecto de los cuales se informó por la persona a quien se asignarían que *“carecen de información como: estado de cada proceso, consultas en el aplicativo Spoa de la Fiscalía, y donde he tenido que realizar labores administrativas (foliación, alineación de la carpeta, quitar ganchos, diligenciar hojas de ruta, etc), ...”*.

Conforme a lo anterior, se verificó el acta de entrega del cargo suscrita el 27 de abril de 2023 por la funcionaria del GIT Unidad Penal de la División Jurídica de la DSA de Bogotá que tenía a su cargo los expedientes, la cual fue recibida por su jefe inmediato, acompañada de un anexo con 310 insumos físicos relacionados en una base Excel, acta que fue recibida sin observación alguna.

Verificados los requisitos contemplados en el referido memorando, se tiene que, la entrega del cargo se dio dentro del término previsto y fue realizada al jefe inmediato, sin embargo, la relación de los expedientes a cargo de la funcionaria que entrega no se encuentran debidamente identificados como lo establece el numeral 4.3 del documento, esto es, *“Relación de los Expedientes o actuaciones a cargo identificando plenamente cada uno de ellos, número de folios y cuantía e identificando los próximos a prescribir o aquellos que se encuentren en estado de prescripción estando a su cargo, indicando los motivos que han dado lugar a este fenómeno.”* Así mismo, no se atendió el diligenciamiento del acta en el anexo del memorando 035 de 2022 *“Acta de entrega de cargo para servidores SIN personal a cargo”*, que contiene la información completa de los expedientes.

Lo anterior, permite concluir que hay falta de atención en el cumplimiento de los criterios de identificación de expedientes al momento de efectuarse la entrega del cargo por lo que denota la necesidad de monitorear, desde la primera línea de defensa, la aplicación de los controles de la matriz de Gestión Jurídica *“C3: Estandarizar la entrada y salida de información, atendiendo los principios constitucionales y legales según el Procedimiento PR-ADF- 0163 “Organización de los archivos de gestión en la UAE DIAN y el instructivo IN-ADF-132” y “C4 Mantener actualizada y verificar la unidad documental en físico o digital de cada proceso”*.

Ante esta situación y producto del requerimiento efectuado por el jefe de la Oficina de Control Interno, en este caso desde la DSA de Bogotá se solicitó programar y ejecutar un cronograma de trabajo para la entrega semanal de expedientes a la nueva funcionaria que le asignaron el reparto, una vez que en cada uno de estos fuera organizada la gestión documental (refoliación, diligenciamiento de hojas de ruta), allegándose soportes de la entrega.

5.2 Evaluación del Riesgo y Actividades de Control

En atención a la política de gestión de riesgos de la DIAN, en el subproceso de Gestión Jurídica se identifican los riesgos asociados a la gestión de las solicitudes de conciliación judicial y extrajudicial, los estudios de las acciones de repetición y la gestión de la información en el sistema eKOGUI que involucran a las diferentes áreas de la entidad. En el ejercicio evaluador se tomó como referente los riesgos y controles identificados en la matriz Gestión Jurídica, que para la fecha de la evaluación correspondía a la versión 2 vigente desde el 21/11/2022.

En cuanto a los informes cuatrimestrales de gestión de riesgos en la vigencia 2022 y primer cuatrimestre de 2023, desde el subproceso de Gestión Jurídica – DSI de Cali y DSIA de Ibagué, se reportó la materialización del riesgo R2 “*Actuaciones realizadas, proferidas o notificadas sin el debido ajuste al derecho o deficiente sustanciación*”, de la matriz Gestión Jurídica V1 vigente hasta el 20 de noviembre de 2022 y riesgo R2 “*Procesos judiciales gestionados de forma inadecuada*”, de la matriz Gestión Jurídica V2 de 21 de noviembre de 2022, por lo que se torna importante que se determine por los responsables si hay lugar a registrar cambios en la matriz de riesgo y se realice de manera permanente el monitoreo sobre los mismos.

En la encuesta relacionada, entre otros temas, con el monitoreo de riesgos aplicada al subproceso evaluado se informó que, en el periodo señalado no se han presentado incidentes asociados con seguridad de la información en los temas auditados. En el mismo sentido, informaron que al interior de la Subdirección de Representación Externa y sus coordinaciones no se ha reportado materialización de riesgos asociados a corrupción, de igual forma aportaron evidencia de la aplicación de controles establecidos para prevenir la materialización de este riesgo.

Respecto a las observaciones identificadas en el ejercicio de evaluación, en la siguiente tabla se detallan los riesgos y controles asociados a estos:

Tabla 14. Riesgos y Controles

Matriz de Riesgos: Gestión Jurídica V2		
Riesgo: R2. Actuaciones realizadas fuera del término legal.		
Observaciones	Controles de Matriz y Procedimientos	Observaciones equipo evaluador
1. Solicitudes de conciliación presentadas ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN gestionadas por fuera del término legal. (Materialización). 2. Desactualización de la información de los trámites de conciliación y procesos judiciales en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI. (Exposición).	Controles Matriz de Riesgos Gestión Jurídica C1: Mantener actualizada las bases de datos o sistemas de información establecidas por el área para el registro de los procesos y actuaciones de la Gestión Jurídica. C4: Mantener actualizada y verificar la unidad documental en físico o digital de cada proceso. C6: Enviar alertas constantes para el recibo de información y reiterar la solicitud, escalando la misma a los Jefes inmediatos cuando se incumpla el término señalado. Controles de Procedimientos PR-PEC-0118 "Trámites ante el Comité de Conciliación y Defensa Judicial" Actividades 2 y 6 ¿El caso se encuentra enmarcado dentro de algún supuesto contenido en una línea decisional del Acuerdo 21 de 2016? 16. ¿El trámite corresponde a una solicitud de conciliación o un estudio de análisis de procedencia de acción de repetición? 17. ¿El caso se encuentra enmarcado dentro de algún supuesto contenido en una línea decisional? 23. Revisar el acta del Comité 27. Firmar Certificación 32. Enviar Actas y Fichas PR-PEC-0119 "Atención a Procesos Judiciales" 3.4.2 Certificación semestral del Director Operativo de Grandes Contribuyentes, de los Directores Seccionales y del Jefe de la Coordinación de Defensa Jurídica de la Subdirección de Representación. Externa. Actividades 43. Revisar actuaciones en eKOGUI, SIE de Procesos Judiciales y en los demás aplicativos establecidos por la Entidad. Realizar análisis jurisprudencial 49. Realizar seguimiento al informe consolidado de la ANDJE. 55. Verificar ajustes para efectos de control.	Los controles de la matriz requieren complementarse porque por si solos no permiten mitigar la materialización del riesgo. Aunado a lo anterior, existen controles en los procedimientos que no tienen un registro establecido que permita evidenciar su cumplimiento, como puede verse en las actividades de control 16 y 17 contenidas en el procedimiento PR-PEC-0118. De otra parte, hay controles que se deben ajustar porque se presentan como instrucciones de manejo más que de aseguramiento, por ejemplo: C1: Mantener actualizada las bases de datos o sistemas de información establecidas por el área para el registro de los procesos y actuaciones de la Gestión Jurídica; C4: Mantener actualizada y verificar la unidad documental en físico o digital de cada proceso. Adicionalmente, es necesario verificar la pertinencia de incluir controles detectivos en la matriz de riesgos y/o en los procedimientos, para asegurar el cumplimiento de términos y la oportunidad en la actualización del Sistema eKOGUI.

Riesgo: R3. Procesos judiciales gestionados de forma inadecuada		
Observaciones	Controles de Matriz y Procedimientos	Observaciones equipo evaluador
1. Solicitudes de conciliación presentadas ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN gestionadas por fuera del término legal. (Exposición). 2. Desactualización de la información de los trámites de conciliación y procesos judiciales en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI. (Exposición).	Controles Matriz de Riesgos Gestión Jurídica: C2: Elaborar el cronograma de audiencias programadas y trámites de conciliación en curso ante el Ministerio Público o despachos judiciales, con seguimiento sobre su estado o resultado. C3: Verificar a través de los registros procesales de la rama judicial o de la Fiscalía General de la Nación, en el estado del proceso o denuncia, dejando evidencia del mismo en la carpeta o expediente o en los sistemas o aplicativos informáticos definidos para tal fin. C6: Socializar oportunamente a través de los diferentes medios de comunicación y/o capacitación, las decisiones jurisprudenciales. Controles de Procedimientos PR-PEC-0118 "Trámites ante el Comité de Conciliación y Defensa Judicial" Actividades 2 y 6 ¿El caso se encuentra enmarcado dentro de algún supuesto contenido en una línea decisional del Acuerdo 21 de 2016? 16. ¿El trámite corresponde a una solicitud de conciliación o un estudio de análisis de procedencia de acción de repetición? 17. ¿El caso se encuentra enmarcado dentro de algún supuesto contenido en una línea decisional? 23. Revisar el acta del Comité 27. Firmar Certificación 32. Enviar Actas y Fichas PR-PEC-0119 "Atención a Procesos Judiciales": 3.4.2 Certificación semestral del Director Operativo de Grandes Contribuyentes, de los Directores Seccionales y del Jefe de la Coordinación de Defensa Jurídica de la Subdirección de Representación Externa. Actividades 43. Revisar actuaciones en eKOGUI, SIE de Procesos Judiciales y en los demás aplicativos establecidos por la Entidad. Realizar análisis jurisprudencial. 49. Realizar seguimiento al informe consolidado de la ANDJE. 55. Verificar ajustes para efectos de control.	Los controles de la matriz requieren ser complementados porque se presentan como instrucciones de manejo más que de aseguramiento, por ejemplo: C6: Socializar oportunamente a través de los diferentes medios de comunicación y/o capacitación, las decisiones jurisprudenciales. Existen controles en los procedimientos que no tienen un registro establecido que permita evidenciar su cumplimiento, como puede verse en las actividades de control 43, 49 y 55 contenidas en el procedimiento PR-PEC-0119. Así mismo, es necesario verificar la pertinencia de incluir controles detectivos en la matriz de riesgos y/o en los procedimientos, para asegurar el cumplimiento de términos y la oportunidad en la actualización del Sistema eKOGUI.

Fuente: Matriz de riesgos Gestión Jurídica V2. PR-PEC-0118 "Trámites ante el Comité de Conciliación y Defensa Judicial" y PR-PEC-0119 "Atención a Procesos Judiciales"
Elaboró: Equipo evaluador

Actualización de procedimientos

Como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 2220 el 30 de diciembre de 2022, mediante la cual se endilgaron nuevas funciones al Comité de Conciliación y Defensa Judicial, el 10 de mayo de 2023 se adoptó el Acuerdo 44 contentivo del Reglamento Interno del CCDJ de la DIAN. En este documento se encontró que la integración del Comité, el trámite de impedimentos y recusaciones, la periodicidad de las reuniones, tipo de sesiones, quorum deliberativo y decisorio, decisiones, las funciones de la secretaría técnica y los informes de gestión a cargo de esta, están ajustados con la mencionada ley.

De otra parte, revisado el procedimiento PR-PEC-0118 "*Trámites ante el Comité de Conciliación y Defensa Judicial*" requiere ajuste puesto que en algunas actividades hace referencia al Decreto 1069 de 2015 y al Acuerdo – CCDJ 21 de 2016, el primero perdió vigencia con la entrada en vigor de Ley 2220 y el segundo fue derogado por el Acuerdo – CCDJ No. 43 de 01 de marzo 2023. Cabe mencionar, que está en curso la actualización del procedimiento como se evidenció en correo de 05 de septiembre de 2023 remitido por la Coordinación de Procesos y Riesgos Operacionales y dirigido a la Coordinación de Conciliación y Defensa Judicial.

Ahora bien, debido a la expedición de la Resolución ANDJE No. 431 de 28 de julio de 2023 que trata sobre la metodología para calcular la obligación contingente en procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales que deban ser registrados en eKOGUI que a su vez derogó la Resolución No. 353 de 2016, es importante revisar la pertinencia de ajustar los procedimientos PR-PEC-0118 "*Trámites ante el Comité de Conciliación y Defensa Judicial*" y PR-PEC-0119 "*Atención a procesos judiciales*", así como el Instructivo IN-PEC-0170 "*Determinación de la provisión contable de los procesos judiciales y conciliaciones extrajudiciales*", de conformidad con ese lineamiento.

Además, se recomienda revisar la vigencia de la documentación relacionada en el acápite "*Externo*" del subproceso de Gestión Jurídica publicada en el *Listado Maestro de Documentos*, debido a que data de los años 2016 y 2018. Finalmente, el procedimiento PR-PEC-0180 "*Prevención del daño antijurídico*" en términos generales está actualizado.

5.3 Información y Comunicación

El Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado es administrado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado quien expide los lineamientos para el seguimiento, monitoreo y gestión de la actividad litigiosa, propendiendo porque la información allí contenida sea confiable, veraz y oportuna, de manera que permita a la entidad la adecuada toma de decisiones frente a la formulación de políticas de prevención del daño antijurídico y gestión del ciclo de defensa jurídica. La información que allí reposa es alimentada tanto por la agencia, como por parte de los apoderados que ejercen la representación judicial de la entidad.

Para el caso de la DIAN, en el sistema eKOGUI se crearon 40 entidades, una por cada seccional que tiene procesos judiciales a cargo y estas deben contar con un administrador del sistema. Es así que el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado permite contar con información uniforme de solicitudes de conciliación, procesos judiciales y reportes de pago de sentencias y conciliaciones al contener los mismos criterios de identificación, lo que facilita el monitoreo de la calidad de la información y la obtención de reportes generalizados de la gestión jurídica de la entidad.

A través del ejercicio de evaluación se estableció que frente a la información de la entidad contenida en el sistema e-KOGUI hay desactualización en los estados de las fichas de conciliación que siguen en elaboración, cuando ya se decidió no conciliar o no presentar fórmula conciliatoria en el caso, o en los procesos judiciales que figuran activos en la instancia en las cuales ya se encuentran terminados. Así mismo, procesos cuyas piezas procesales fundamentales no se encuentran cargadas para su consulta, demora en la actualización de actuaciones con sus respectivos soportes y procesos registrados más de una vez en el sistema. Todo lo anterior, puede ocasionar una toma de decisiones basada en datos que no cumplen con el atributo de disponibilidad de la información.

Es importante mencionar que, tanto los acuerdos que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial ha aprobado, a través de los cuales da direccionamientos para la defensa de los intereses de la entidad se encuentran publicados en la intranet en el siguiente enlace [DGJ - Subdirección de Representación Externa \(sharepoint.com\)](#). Así mismo, las actas contentivas de los acuerdos conciliatorios del Ministerio Público se encuentran disponibles para consulta en <https://www.dian.gov.co/Paginas/ActasContentivasConciliatorias.aspx>, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.4.3.1.2.15 del Decreto 1069 de 2015, que así lo establece y en cumplimiento de la ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional.

Activos de información

La entidad cuenta con un aplicativo tecnológico “NOVASEC” en el que se gestiona el registro o actualización y aprobación de los inventarios de activos de información, el cual es insumo para el reporte “Registro de activos de información”, que se publica en la opción de “Transparencia y acceso a la información pública” del portal web institucional. Se encontraron en el inventario de la Dirección Jurídica, sus subdirecciones y coordinaciones 38 activos, publicados en el siguiente enlace: <https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/Paginas/Datos-Abiertos.aspx>.

Ahora bien, las observaciones del numeral 4.5 de este informe desatienden los principios de celeridad, eficacia y calidad de la información consagrados en la Ley 1712 de 2014 “Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional”, porque se encontró afectada la agilidad en los trámites, el registro en el sistema eKOGUI en algunos casos no es oportuno o completo, lo que puede afectar la disponibilidad de esta.

5.4 Actividades de Monitoreo

Dentro de las actividades de monitoreo que le asiste a la primera línea de defensa asociadas a los temas objeto de evaluación, se efectuó seguimiento a través del Tablero Balanceado de Gestión TBG, a los indicadores: “*Porcentaje de procesos judiciales que se encuentran actualizados en el ekogui*”, que para la vigencia 2022 arrojó un cumplimiento del 100% y adicionalmente a través de los indicadores operacionales:

- *Decisiones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial relacionadas con los estudios de acciones de repetición*, que para 2022 tuvo un cumplimiento del 100% y con corte a junio de 2023 un cumplimiento del 100%.
- *Oportunidad en las decisiones adoptadas por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial*, con cumplimiento en 2022 de un 94,88% y a corte junio de 2023 un 136,11%, de acuerdo con la información suministrada por la Subdirección de Planeación y Cumplimiento.

De acuerdo con la encuesta aplicada a la Subdirección de Representación Externa, se informó y remitieron evidencias de las actividades de monitoreo adelantadas tanto en la orientación jurídica a las Direcciones Seccionales como en las Reuniones de Unificación de Criterios (RUC), revisiones aleatorias, visitas de autoevaluación, seguimiento trimestral al estado y trámite de acciones de repetición, identificándose que, para el periodo evaluado existían 2 planes de mejoramiento derivados de las visitas de autoevaluación realizadas a la DSIA de Pereira y DSIA de Popayán.

Se identificó en cuanto a supervisión continua, en lo que tiene que ver con las solicitudes de conciliación, que ésta se efectúa en las Reuniones de Unificación de Criterios a nivel central o Comité Jurídico de Dirección Operativa o Seccional, donde se verifica el estudio que a cada caso realiza el abogado asignado, de manera previa a someterlos a análisis y decisión del Comité de Conciliación y Defensa Judicial.

Calidad y pertinencia de los soportes con los cuales se solicitó el retiro de los hallazgos

En cumplimiento del compromiso adquirido en el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, el Director de Gestión Jurídica, como resultado de ejercicios de autoevaluación certificó la efectividad de la acción de mejora que subsanó la causa de la situación descrita en los hallazgos; y conforme a ello, solicitó el retiro de estos en el Plan de Mejoramiento Institucional a través de oficio virtual 100202204-0597 del 01 de junio de 2023. En atención a lo anterior, se procedió a verificar la calidad, pertinencia y suficiencia de los soportes que acreditaron el retiro de dos (2) hallazgos, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 15. Soporte retiro de hallazgos

Ente de control	Auditoría	Descripción hallazgo	Justificación para el retiro	¿Los soportes son pertinentes?
CGR	Auditoría Financiera Independiente a la UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, Vigencia 2020	Hallazgo No. 1. “PROVISIONES LITIGIOS (...)” incorrección, correspondiente a una subestimación”. Código: 22 05 001.	Se ejecutó el Plan de mejora con la supervisión del área de Documentación de la Entidad, se realizaron visitas periódicas para la verificación de la conformación de las carpetas de procesos judiciales con el cumplimiento de las normas de archivo documental, se constató que las mismas estuvieran correctamente foliadas, los documentos legajados en orden cronológico, que no exista duplicidad de documentos, que todos los documentos correspondan al proceso judicial que se legaja y archiva, el área encargada de hacer las visitas de seguimiento expidió los informes de cada visita, de acuerdo a lo estipulado en el Plan de Mejoramiento. Una vez finalizó el tiempo acordado para la ejecución del plan y realizadas las pruebas de efectividad, se concluye que se continúa dando cumplimiento a las recomendaciones realizadas por la CGR y que dicho hallazgo se encuentra subsanado.	Sí
CGR	9 Aud Función pagadora vig 2013	Hallazgo No. 9. “Con base en la evaluación de las carpetas contentivas de los procesos judiciales Nos (...)”. Código: 19 03 003	Se realizó la actualización del Instructivo Determinación de la Provisión Contable de los Procesos Judiciales y Conciliaciones Extrajudiciales Versión 2- IN-PEC-0170 de conformidad con la normatividad vigente, indicando el plazo perentorio en el cual el apoderado judicial deberá actualizar la calificación del riesgo de pérdida y el cálculo de la provisión contable teniendo en cuenta el valor de la condena señalado en el fallo de primera instancia. Realizados los cruces de los fallos condenatorios de primera instancia notificados a través del buzón de notificaciones con la respectiva sentencia, se encuentra que en la mayoría de procesos ya han sido actualizados en sistema e-KOGUI en cuanto a la calificación del riesgo y la provisión contable, Cuando se realiza la verificación y se encuentra un proceso no actualizado, se solicita al apoderado a cargo su actualización. Se anexan los correos electrónicos que constituyen prueba de efectividad.	Sí

Fuente: Solicitud de retiro de hallazgos por efectividad y certificación emitida por la Dirección de Gestión Jurídica.
 Elaborado por: equipo evaluador.

Es así que verificados los soportes que sustentan la solicitud de retiro de hallazgos, se encontró que fueron pertinentes y suficientes para el retiro del Plan de Mejoramiento, situación que incluso se corrobora con lo señalado en el informe de Auditoría Financiera Independiente de la Contraloría General de la República de mayo de 2023, en el que del seguimiento realizado, se consignó que entre otros, estos hallazgos tuvieron acciones de mejora efectivas, no obstante haberse identificado en esa auditoría que el hallazgo se presentó de nuevo para otra vigencia en esa evaluación del ente de control fiscal¹⁰.

¹⁰ Informe de Auditoría Financiera Independiente CGR-CDGPIF-No.12 Pág. 15 y 166

6. CONCLUSIONES

- El Comité de Conciliación y Defensa Judicial cumple con las obligaciones establecidas en la normatividad vigente, en referencia con la conformación de este estamento de decisión, el número de sesiones mínimas mensuales, la aplicación de las sentencias de unificación fijadas por el Consejo de Estado y la jurisprudencia de las altas cortes, así como la formulación de líneas de defensa de los intereses de la entidad.
- Se identifica inoportunidad en el estudio de las solicitudes de conciliación, una vez son presentadas ante la entidad, transcurriendo entre 16 y 65 días hábiles hasta la fecha de la decisión correspondiente, aunado a que la suscripción de las actas de sesión se efectúa superando el término de 5 días hábiles, transcurriendo entre 27 a 126 días posteriores a la sesión.
- La entidad en el periodo evaluado no inició acciones de repetición teniendo como fundamento las siguientes razones del CCDJ: la devolución de tributos pagados en exceso y de saldos a favor que no configuran indemnizaciones por la ocurrencia de un daño o por el resarcimiento de un perjuicio grave y, que la condena no se haya producido por la actuación dolosa o culposa del funcionario que emitió el acto administrativo enjuiciado.
- Con corte a 30 de junio de 2023 se identificó que en el 98.93% de los procesos judiciales registrados en eKOGUI en estado “Activo” la DIAN actúa como demandada, de los cuales 125 fueron admitidos entre 1994 a 2010 y de estos el 22% tienen fecha de última actuación antes de 2016. Adicionalmente se reporta que el 72.21% de los procesos activos en que la entidad es demandada, se concentran en 10 seccionales.
- El sistema eKOGUI presenta desactualización en los casos relacionados en este informe en cuanto a: cierre de los trámites de conciliación, fichas de conciliación, terminación de procesos judiciales, calificación de la probabilidad de pérdida del proceso, cargue de piezas procesales y registro de actuaciones, y falta de seguimiento y monitoreo para que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado registre el cambio de administradores del sistema.
- La entidad cuenta con dos PPDA vigentes, una de 2020 y la adoptada en 2021 a la cual se efectúa seguimiento frente al plan de acción implementado para 2022 y 2023, sin embargo, se encontró que respecto a las actividades de capacitación y mesas de estudio, no se impacta adecuadamente al no contar con la participación de todos los funcionarios de las áreas involucradas que intervienen en investigación, determinación y discusión de actos administrativos en materia tributaria en sede administrativa.
- En verificación efectuada a la entrega de un puesto de trabajo en la DSA de Bogotá, se observó que no se están atendiendo los criterios establecidos en el memorando que regula dicho trámite, en razón a que no se efectúa la verificación por parte del jefe inmediato de la calidad de la información entregada, el uso del anexo establecido y la identificación detallada de los expedientes.

- Verificados los controles establecidos en la matriz de riesgos del subproceso de Gestión Jurídica y en los procedimientos PR-PEC-00118 y PR-PEC-0119, se observó que son insuficientes y en algunos casos no tienen un registro que evidencie el cumplimiento de estos, lo cual ha llevado a la materialización del riesgo R2 de la matriz de Gestión Jurídica.

7. RECOMENDACIONES

- Fortalecer los controles que permitan el cumplimiento oportuno en el estudio de las solicitudes de conciliación que son presentadas ante la entidad y suscripción de actas de sesión del CCDJ. A su vez, validar la pertinencia del ajuste del indicador “*Oportunidad en las decisiones adoptadas por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial*”, de tal manera que propenda por el cumplimiento a los términos legales.
- Promover el ejercicio de las actuaciones o gestiones que permitan dar impulso a los procesos judiciales activos que tienen antigüedad mayor a 13 años, contribuyendo a la depuración de la información registrada en el sistema eKOGUI, en especial aquellos procesos cuya última actuación se produjo hace más de 5 años. Así mismo, priorizar ejercicios de capacitación y fortalecimiento en la gestión judicial de las seccionales en las que se concentra el mayor número de procesos que actualmente cursan en contra de la DIAN.
- Adoptar medidas pertinentes para que la información registrada en el sistema eKOGUI sea consistente con el estado real de los trámites de conciliación, los procesos judiciales, registro de las piezas procesales relevantes, la calificación de la probabilidad de perder el caso y las provisiones contables estén ajustadas con los fallos judiciales y las instrucciones externas e internas existentes sobre la materia, dando cumplimiento a los principios de celeridad, eficacia y calidad de la información contenidos en la Ley 1712 de 2014 “*Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional*”.
- Analizar la viabilidad de incluir otras direcciones seccionales y funcionarios en las capacitaciones y mesas de estudio previstas en el plan de acción de la PPDA implementada para 2022 y 2023, procurando impactar a mayor cantidad de funcionarios de las áreas que intervienen en investigación, determinación y discusión de actos administrativos en materia tributaria en sede administrativa, de tal manera que se promueva mayor participación, apropiación de la política, así como el fortalecimiento de la prevención y buenas prácticas a nivel institucional, que deriven en minimizar la litigiosidad en la entidad.
- Mejorar el control y monitoreo frente a la gestión de expedientes que permitan asegurar la continuidad y trámite de estos independiente de los cambios del encargado y fortalecer medidas de cara al cumplimiento a los lineamientos para entrega del cargo de servidores públicos con expedientes asignados.

- Validar la pertinencia de ajustar o incluir controles en la matriz de riesgos del subproceso de Gestión Jurídica y/o en los procedimientos asociados a este, que permitan asegurar el cumplimiento de términos establecidos en la normatividad vigente, así como la calidad y disponibilidad de la información registrada en el sistema eKOGUI.



ENRIQUE CASTIBLANCO BEDOYA
Jefe Oficina de Control Interno

Proyectó: Karen Eliana Suárez Vargas 
Patricia del Pilar Romero Angulo 
Yolanda Medina Pulido 
Cielo María Sabogal Díaz (Líder) 

Revisó: Claudia Marcela Quiceno Duque 
Jefe Coordinación de Auditoría Integral
Omar Iván Colmenares Murcia (Evaluador) 